

Contrato de Préstamo Dinerario

Entre [.....], por una parte, en adelante «MUTUANTE» y [.....] por la otra parte, en adelante «MUTUARIO», celebran este CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CONSUMO MUTUO DE DINERO EN EFECTIVO, sujeto a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA

El MUTUANTE da en préstamo al MUTUARIO, y este acepta a entera satisfacción, la suma de [CANTIDAD EN LETRAS Y NÚMEROS], que se obliga a devolver en [CANTIDAD DE CUOTAS] cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera el [FECHA], y las restantes en el mismo día de los meses posteriores. El préstamo devengará un interés del [TASA DE INTERÉS] Anual, calculados sobre el capital prestado, pagaderos por mes vencido, conjuntamente con la cuota de capital. Los pagos deberán efectuarse en el [DOMICILIO DE PAGO] //

SEGUNDA

La mora se producirá de pleno derecho al vencimiento de los plazos acordados sin necesidad de comunicaciones ni interpelaciones de naturaleza alguna. El incumplimiento por parte del MUTUARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo, así como la solicitud de formación de concurso preventivo de acreedores o el decreto de quiebra del MUTUARIO, darán lugar a la caducidad de pleno derecho de todos los plazos acordados, resultando inmediatamente exigibles la totalidad de las obligaciones del MUTUARIO.//

La falta de restitución en el plazo pactado constituirá al MUTUARIO en mora automáticamente. En ese caso, se devengará un interés moratorio equivalente a una vez y media el interés compensatorio pactado por las parte, en favor del mutuante, el que será exigible sin necesidad de interpelación alguna y por vía ejecutiva.//

TERCERA

El MUTUARIO acepta que el MUTUANTE impute sus pagos de la siguiente forma; primero se cancelarán los gastos originados en la mora, luego los intereses punitivos y compensatorios del monto en mora y por último se aplicará el remanente a la cancelación de la cuota atrasada//

CUARTA

La aceptación de pagos parciales por el MUTUANTE, no lo inhibirán de aplicar las medidas previstas para el incumplimiento del MUTUARIO

QUINTA (Cláusula para dólares «billete»)

Se pacta expresamente que el presente préstamo deberá cancelarse en Dólares Estadounidenses, en efectivo.//

SEXTA

El MUTUARIO reconoce que actualmente no rige un tipo de cambio fijo y que puede fluctuar libremente. Podrían existir causales como: déficit fiscal; descompensación de la balanza comercial (crecimiento desmedido de las importaciones sobre las exportaciones); devaluación del peso respecto al dólar, euro, yen u otras divisas que podrían afectar seriamente la relación con el peso. Asume también que podría ocurrir que el BCRA cerrare el mercado cambiario o lo modifique sustancialmente. Por todo ello, en caso de producirse alguno de esos eventos y/o equivalentes o cualquier otro, el MUTUARIO se compromete expresamente a cancelar sus obligaciones emergentes del presente mediante dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, adquiridos en el mercado local u otro del extranjero.//

SÉPTIMA

Para el caso que por disposiciones del Gobierno Nacional existiera imposibilidad de operar en dólares, sólo se considerarán cumplidas las obligaciones del MUTUARIO cuando pague entregando la cantidad de títulos externos de la República Argentina (u otros valores) que permitan adquirir en la plaza de Montevideo (o en su defecto en cualquier otra) la cantidad de dólares «billete» necesarios para adquirir y cancelar las cuotas más sus intereses y accesorios.

OCTAVA

Los impuestos futuros que puedan alcanzar a este acto serán pagados por el MUTUARIO junto a la primer cuota que venza luego de entrar en vigor la norma impositiva.//

NOVENA

En garantía del pago de las cuotas antedichas, el MUTUARIO libra un pagaré por el importe de [IMPORTE EN LETRAS Y NÚMEROS] a favor del MUTUANTE, el cual deberá restituirse contra la cancelación total de las cuotas adeudadas por el presente y sin perjuicio de otorgarse los pertinentes recibos ante cada pago. El MUTUANTE manifiesta expresamente que mantendrá el pagaré de garantía en su poder, inhibiéndose de transferirlo, cederlo y/o endosarlo a terceros bajo concepto alguno y con el único y exclusivo fin de ejecutarlo en caso de incumplimiento por el MUTUARIO de las obligaciones garantizadas. El MUTUANTE se

compromete para el supuesto de mora del MUTUARIO, a accionar en base a un sólo título, sea el constituido por este contrato, o el emanado del pagaré, absteniéndose de acumular o duplicar las acciones por la misma deuda.//

DÉCIMA

Afianza las obligaciones del MUTUARIO, que nacieren o derivasen del presente contrato y del pagaré en garantía, que lo firma como codeudor solidario y principal pagador, hasta la cancelación de los compromisos del primero, y renunciando a los beneficios de excusión, división y preinterpelación el [DATOS DEL FIADOR] A los efectos de cualesquiera notificaciones, sean extra o judiciales, el FIADOR constituyen domicilio especial en [DOMICILIO ESPECIAL DEL FIADOR]. En caso de insolvencia o incapacidad parcial o total del FIADOR, el MUTUARIO deberá sustituirlo o reemplazarlo, en el plazo máximo de diez (10) días, por otro que reúna la solvencia pretendida del sustituido, sin necesidad de requerimiento del MUTUANTE, quien deberá brindar su conformidad con el sustituto propuesto por el Mutuario.

DECIMOPRIMERA

A todos los efectos legales, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de [JURISDICCIÓN], con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMOSEGUNDA

En prueba de conformidad se firman [CANTIDAD EN LETRAS Y NÚMEROS] ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto y se entregan a [DESTINATARIOS DE COPIAS], en la ciudad de [CIUDAD], a los [DÍAS] del mes de [MES] de [AÑO]//